



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la parte demandada queda para proveer, Tuluá 20 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1081
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00190-00
PROCESO : PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO
DEMANDADOS : MARÍA DALIA DAZA y OTROS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el apoderado de la parte demandante se pronuncia frente a la reforma a la demanda indicando que no tiene oposición alguna, indicando además que fue una solicitud efectuada desde la diligencia de inspección judicial.

La respuesta se anexará al proceso, se pondrá en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, sin necesidad de correr traslado por cuanto no se presentaron excepciones, no oposición alguna.

Es así como al encontrarse reunidos todos los presupuestos procesales para darle continuidad al proceso se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P. en concordancia con los 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, la respuesta a la reforma a la demanda allegada por el apoderado de la demandada, para los fines pertinentes.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **nueve (09)** del mes de **septiembre** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 392 del C. G. del P. en concordancia con los 372 del Código General del Proceso y en lo pertinente la 373 del C. G. del P., la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurran para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C. G. del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy 24 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 084 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

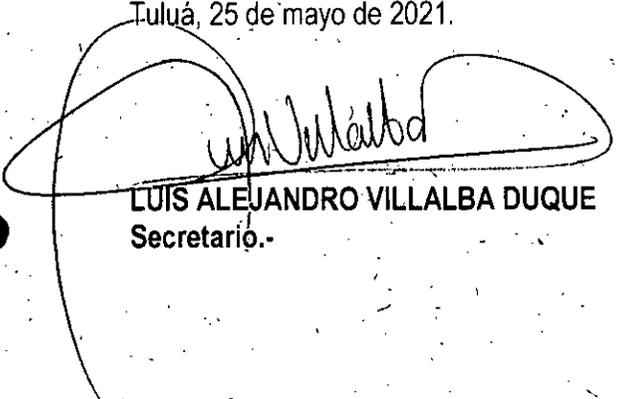


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A través del presente, informo que el Estado Electrónico que se debió fijar para el día 24-05-2021, en el microsítio de la página web de la Rama Judicial, no fue publicado por haberse presentado errores directamente en la página web de la Rama Judicial. Por lo tanto, procedo a fijar en el estado del día de hoy.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades.

Tuluá, 25 de mayo de 2021.


LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **25 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **094**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

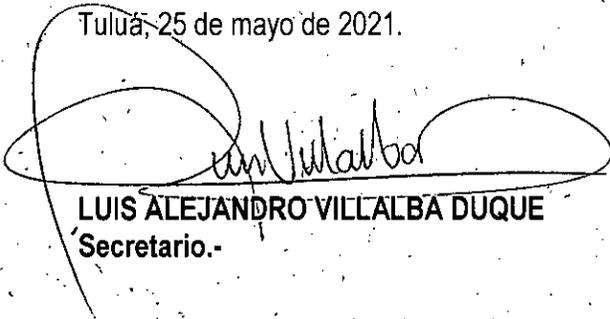


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

PCONSTANCIA SECRETARIAL: A través del presente, informo que el Estado Electrónico que se debió fijar para el día 24-05-2021, en el microsítio de la página web de la Rama Judicial, no fue publicado por haberse presentado errores directamente en la página web de la Rama Judicial. Por lo tanto, procedo a fijar en el estado del día de hoy.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades.

Tuluá, 25 de mayo de 2021.



LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 25 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 084</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
